Lima, 18 de Junio de 2010

CIRCULAR N° AFP- 113 -2010

Ref.: Estándar mínimo de contenido de información en la orientación a potenciales pensionistas. Módulo III: Sobrevivencia y Gastos de Sepelio en el SPP.

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF, y el artículo 29º del Título IV del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, esta Superintendencia emite las siguientes disposiciones de carácter general, cuya publicación se dispone en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS:

1. Alcance

   La presente circular se aplica a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante AFP, y a los afiliados y beneficiarios próximos a pensionarse en el SPP -de acuerdo a la definición contenida en el artículo 23° del precitado Título IV-, en adelante potenciales pensionistas, y establece los estándares mínimos de contenido de información que las AFP deberán observar durante la labor de orientación que brinden, sea cual fuere el canal de comunicación empleado.

2. Guías Informativas

   Para el desarrollo de las actividades de atención y orientación a potenciales pensionistas con anterioridad al inicio de los trámites de beneficios, las AFP deberán utilizar las guías informativas establecidas en los Anexos VIII al X que forman parte de la presente circular, las que serán publicadas en el Portal electrónico institucional de esta Superintendencia (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

   Las guías informativas del Módulo III, referido a Sobrevivencia y Gastos de Sepelio en el SPP, son las siguientes:

   VIII. Temas importantes que usted debe tener en cuenta sobre el beneficio de sobrevivencia que ofrece el SPP.
   IX. Lo que usted debe saber y recordar al momento de tramitar su pensión de sobrevivencia.
   X. Aspectos importantes que usted debe tener en cuenta para solicitar la prestación de gastos de sepelio.

3. Plazo de adecuación

Las AFP deberán adecuar el contenido de la información que sirve de base para la orientación a potenciales pensionistas, dentro del plazo de sesenta (60) días útiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente circular.

4. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Atentamente,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones